



Radicado Acción Tutela: 110013109051202500054-00 (Interno 2025-090)

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 3 de julio de 2025.- Al Despacho de la señora Juez, informando que regresó del Tribunal Superior de Distrito Judicial la presente tutela, y en decisión del **1 de julio** de los cursantes, notificada el día de hoy a través de correo electrónico se dispuso: *“DECLARAR la nulidad del fallo de tutela de 3 de junio de 2025, proferido por el Juzgado Cincuenta y Uno Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, en el que declaró improcedente el amparo invocado por CLAUDIA LORENA MORA PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía 25.175.693, de conformidad con la parte motiva de este proveído..”* Sírvasse proveer.

KATHERINE VALENCIA GONZÁLEZ
SECRETARIA

**JUZGADO CINCUENTA Y UNO PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO CON
FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., tres (3) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Visto el informe secretarial que antecede, estese a lo resuelto por el superior en decisión de 1º de julio de 2025. En consecuencia, **SE ORDENA:**

1. Al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, a la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** y a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA** realizar la NOTIFICACIÓN por el medio más eficaz y expedito de todos los participantes de la convocatoria para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002 y PUBLICAR en la página web de la entidad la demanda de tutela, para que los interesados se pronuncien sobre los hechos y pretensiones, por ser esas entidades las que cuentan con las bases de datos de los inscritos y sus datos personales.
2. Las entidades en mención deberán allegar al juzgado en el término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, las constancias de la notificación y publicación correspondientes.
3. Advertir a las entidades referidas que el desconocimiento de estas órdenes constituye falta disciplinaria.

CÚMPLASE

ANDREA PATRICIA RODRÍGUEZ TORRES

JUEZ